



Castilla-La Mancha

Toledo, a fecha firma electrónica

Ntra. Ref.: Servicio de Ejecución
y Apoyo Urbanístico

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYTO. DE MADRIDEJOS

C/Plaza del Ayuntamiento, nº 1

45710 – MADRIDEJOS

(TOLEDO)

Asunto: ACUERDO CPOTU
EXP: 027/25 SNU

Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 25 de septiembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

Actividades para autorización provisional a los efectos del artículo 172 del TRLTAU. Punto del orden del día nº14

14. MADRIDEJOS. EXPTE. 027/25 SNU. VALLADO EN SUELO URBANIZABLE DE C/PIZARRO PROMOVIDO POR Dña. MARÍA JESÚS GARCÍA CAÑADILLA Y D. FAUSTO GARCÍA CAÑADILLA.

Visto el expediente **027/25 SNU** por el que el **AYUNTAMIENTO MADRIDEJOS** solicita informe por el Artículo 67 y 172 del TRLTAU y 10.1 h) del Decreto 235/2010 de 30 de noviembre, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para VALLADO PERIMETRAL DE FINCA, con la referencia catastral 3495105VJ5639N0001YE, del municipio de MADRIDEJOS, promovido por **Dña. MARÍA JESÚS GARCÍA CAÑADILLA Y D. FAUSTO GARCÍA CAÑADILLA**, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo por unanimidad de sus miembros **ACUERDA**:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL** solicitada para VALLADO PERIMETRAL DE FINCA con la referencia catastral 3495105VJ5639N0001YE, **EXPTE. 027/25 SNU**, promovido por **Dña. MARÍA JESÚS GARCÍA CAÑADILLA Y D. FAUSTO GARCÍA CAÑADILLA**, haciendo constar, la obligación del promotor de inscribir en el Registro de la Propiedad la obligación de demoler el vallado en la parte afectada por el suelo urbanizable sin derecho a indemnización, en el momento que así lo acordare el Ayuntamiento de MADRIDEJOS, y la potestad municipal de exigir como condición previa la prestación de la garantía regulada en el artículo 18.7 del Reglamento de Disciplina, sin perjuicio de otras condiciones legales que estime el Ayuntamiento en el momento de otorgar la licencia.

Se autoriza exclusivamente un vallado de simple torsión, según la solicitud presentada, acompañada por la descripción del vallado y su presupuesto, todo lo cual se ha informado favorablemente, por el informe técnico municipal de 22-07-2025.

El presente acuerdo se adopta sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998 de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, previamente se podrá dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente acto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y URBANISMO